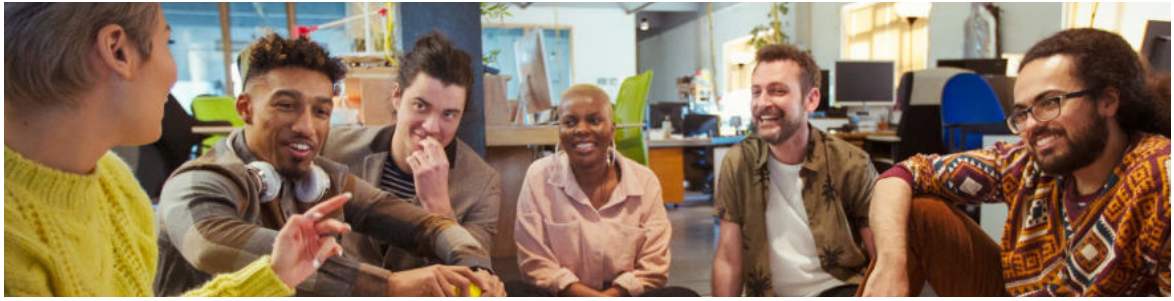


INFORMACIÓN GENERAL

Ciudad y fecha	Oficina radicación	Número de cotización	Número de póliza	Documento
MEDELLIN, 2026-06-03	4037 - SUCURSAL SAN FERNANDO 3	03010012260519889636	900001609694	EXPEDICIÓN POLIZA NUEVA

Vigencia del seguro		Días de vigencia del seguro
Desde las 00:00 horas del 2026-06-01	Hasta las 23:59 horas del 2026-10-31	152

Moneda
COP

ASESOR

Nombre	Código
LADY DIANA RESTREPO VANEGAS	51149

TOMADOR

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación	Tomador principal	Calidad Tomador	Dirección de correspondencia
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	NIT	8909052111	✓	En nombre propio	cl 44 # 52 165



RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS

ASEGURADO

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación
DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	NIT	8909052111

BENEFICIARIO

TERCEROS AFECTADOS

Actividad económica del riesgo: ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | Valor asegurado: $85.722.511

Fecha de retroactividad: 01/06/2026

COBERTURA	SUBLÍMITE EVENTO	SUBLÍMITE VIGENCIA	DEDUCIBLE
Predios y operaciones	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

CONDICIONES PARTÍCULARES

Cláusulas

Definicion de accidente

Evento súbito e imprevisto que genera daños, lesiones o consecuencias negativas sobre las personas, bienes o cosas.

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles.

Único valor asegurado

Los valores especificados como límites y/o sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática.

Cláusulas adicionales

COBERTURA DE CASCO

Dron
Peso: 3.998 gr
Marca: DJI
Modelo: M30T RTK
Serial: 1581F5BKD224K00BB6F1
Material: Fibra de Carbono y Plástico
Posee cámara: Si

ANEXO COBERTURA DE CASCO PARA DRONES

Este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas materiales que sufra el Dron, siempre y cuando estos se originen en forma accidental, súbita e imprevista, como consecuencia directa de cualquiera de los eventos que a continuación se mencionan:
1. Incendio y/o rayo, y el calor y el humo producidos por estos fenómenos.
2. Explosión ocurrida dentro o fuera del predio asegurado.
3. Tifón, huracán, tornado, ciclón, vientos fuertes, tormenta, tempestad y granizo.
4. Daños por agua, anegación, inundación, deslizamiento y avalancha.
5. Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
6. Actos de autoridad competente tendientes a aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento cubierto por la póliza.
7. Manejo inadecuado, impericia cometidos individualmente por algunos de los Pilotos certificados y reportados en este documento.
8. Daños por caídas y golpes accidentales.
9. Impacto de vehículos terrestres y caída de aeronaves u objetos que se desprendan o caigan de ellas.
10. Asentamientos, deslizamientos o hundimientos del terreno, desplazamientos del terreno; derrumbes y desprendimiento de tierra y roca; cuanto estos hechos sean producidos de manera accidental, súbita e imprevista.
11. Hurto calificado.
12. Pérdida de o daño derivado de Guerra, Huelgas, Actos Malintencionados y Terrorismo. Se debe tener muy presente que estos equipos deberán ser operados por pilotos certificados y avalados para desarrollar las actividades

EXCLUSIONES

Este seguro no cubre los daños o pérdidas materiales causado directa o indirectamente por:
1. Peso Neto del dron superior a 67kg (Peso neto= Equipo + Baterías)
2. Defectos de fabricación, eléctricos, electrónicos, mecánicos e hidráulicos, o cualquier daño interno que se presente en el equipo.
3. Cualquier tipo de responsabilidad civil.
4. Operaciones de acrobacias.
5. Pérdidas o daños al equipo asegurado, cuando este sea operado por personal no autorizado ni capacitado para su manejo.
6. Pérdidas o daños al equipo asegurado, cuando sea utilizado en sitios y en horarios no autorizados por las autoridades competentes.
7. Vuelos en horario nocturno y en condiciones meteorológicas que no permitan ver la aeronave en todo momento, excepto si cuentan con la autorización de la autoridad competente.
8. Volar cerca o sobre personas, o cerca o sobre edificios, o cerca de aeropuertos (5 km a la redonda), excepto si cuentan con la autorización de la autoridad competente. 9. Volar a una altura superior a 152 Metros excepto si cuentan con la autorización de la autoridad competente.
10. Volar a una distancia superior exigida por la aeronáutica y la establecida por el fabricante del lugar de despegue, Excepto si cuentan con la autorización de la autoridad competente.
11. Volar en zonas restringidas o prohibidas del espacio aéreo, lugares sensibles: instalaciones militares, policiales, o centros

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

carcelarios, excepto si cuentan con la autorización de la autoridad competente.
12. Volar en un radio de 1.8Km de cualquier lugar en el que se encuentre el presidente, vicepresidente u otras autoridades nacionales y extranjeras, excepto si cuentan con la autorización de la autoridad competente.
13. Transportar animales
14. Volar cerca de cualquier aeronave tripulada. Página 2 de 4
15. Reclamaciones relacionadas con usos para fines distintos al declarado y por personas diferentes a las informadas a la compañía de seguros
16. Dolo
17. Casos de hurto en los cuales el vehículo en que se transporte el dron o su lugar de almacenaje no cuente con medidas de seguridad para su protección. Esta póliza sólo cuenta con la cobertura mencionada en este documento, las demás coberturas indicadas en el condicionado general no hacen parte de esta oferta.

OTRAS CONDICIONES
No se acepta restablecimiento del límite asegurado de forma automática. Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días.
Sarlaft según los requisitos del Capítulo II, Circular 026 del 2008 de la Superfinanciera.
Los valores especificados como sublímites se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.

Deducible 10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV para los accesorios (estación de baterías y baterías)

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Textos y aclaraciones

* Esta póliza, en conjunto con la póliza bajo la cotización 03004532260519376614, constituyen condiciones de RC + Casco bajo el mismo slip de cotización, pero de cara a la expedición se debieron emitir dos pólizas independientes.

* Deducible 10% de la pérdida, mínimo 1 SMMLV para los accesorios (estación de baterías y baterías).

VALOR A PAGAR RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS

Tasa	Valor asegurado	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
213,4582‰	$85.722.511	$7.620.082	$1.447.816	$9.067.898
			Valor total a pagar más IVA	**$9.067.898**

VALOR A PAGAR DEL SEGURO

Solución	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS	$7.620.082	$1.447.816	$9.067.898
VALOR TOTAL	**$7.620.082**	**$1.447.816**	**$9.067.898**



ASESORES

Código	Nombre del asesor principal	Lider
51149	LADY DIANA RESTREPO VANEGAS	✓

CONDICIONES GENERALES

Solución	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación de la proforma
RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS	2017-03-06	13-18	P	06	F-01-13-066

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DEFINICIONES

SMMLV
Salario mínimo mensual legal vigente.

SMDLV
Salario mínimo diario legal vigente.

SUBLÍMITE
Todos los valores establecidos como sublimites en cualquiera de las coberturas de esta póliza se entienden incluidosdentro de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad asegurado, y por lo tanto no adicionan valor asegurado.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas deseguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009965 de 2010. "Responsablede impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención". En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.



Firma autorizada

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A